



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Septiembre 20 de 2022

05001 41 05 005 2020 00557 00

Dentro del presente proceso promovido por **JUAN JOSÉ COLORADO HOLGUÍN** en contra de **COLPENSIONES**, se tiene que, en audiencia del 24 de junio de 2021, se decretó prueba, requiriendo al Ministerio de Defensa Nacional para que aportara información necesaria para tomar una decisión de fondo dentro del presente proceso, sin embargo, en la medida que la entidad oficiada emitió respuesta indicando que no registraban en su sistema de información los datos indagados (26RespuestaMinDefensa), esta Agencia Judicial, por auto del 8 de febrero de 2022 y, con el fin de oficiar nuevamente a la referida entidad y contar con el acervo probatorio necesario para decidir el presente asunto, requirió a la parte actora para que para informara a qué fuerza perteneció el señor Juan José Colorado Holguín, en aras de oficiar nuevamente al Ministerio de Defensa para que aporte al plenario la información solicitada, requerimiento que fue cumplido por la parte actora mediante escritos presentados el 24 de mayo y 13 del año en curso, en los que informa: *“el señor JUAN JOSE COLORADO HOLGUIN, el presto SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, en el BATALLÓN DE INFANTERIA VENCEDORES EN CARTAGO VALLE, pero pertenece a la octava brigada de Armenia Quindío, desde el 14 de agosto de 1967 hasta el 11 de agosto de 1969.”*

Conforme lo anterior, se dispone OFICIAR nuevamente, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que aporte al proceso copia del certificado de información laboral, donde se evidencie certificación de retribución del demandante, JUAN JOSE COLORADO HOLGUIN identificado con C..C 70.034.635, teniendo en cuenta que ejerció la labor de soldado en prestación del SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, en el BATALLÓN DE INFANTERÍA VENCEDORES EN CARTAGO VALLE, perteneciente a la Octava Brigada de Armenia Quindío, desde el 14 de agosto de 1967 hasta el 11 de agosto de 1969; para lo que se le otorga un término de quince (15) días hábiles, siguiente a la entrega del correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **160** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04520341870f0fef24db274afeced0ec92aab00c6e323d0836164e9528ac6011**

Documento generado en 20/09/2022 11:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>